Anexo 1

Declaración Unilateral de la Voluntad

DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD (EN LO SUCESIVO LA "DECLARACIÓN UNILATERAL") QUE SUSCRIBE DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A. de C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR DAVID ALBERTO GUTIÉRREZ HUERTA (EN LO SUCESIVO EL "PROMOTOR") A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTAD DE MÉXICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA NO SOLICITADA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL, DENOMINADA "AUTOPISTA NICOLÁS ROMERO - CUAUTITLÁN IZCALLI", CONSIDERANDO UNA AUTOPISTA DE CUOTA, DE 2 CARRILES, UNO POR SENTIDO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 18.440 KILÓMETROS DE LONGITUD, (EN LOS SUCESIVO LA "PROPUESTA" Y/O EL "PROYECTO"), AL TENERO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **DTP Consultores S.A. de C.V.**, declara a través de su representante legal, que:

a. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforma a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 430 de fecha 21 de diciembre de 1984, otorgada ante el licenciado Carlos Fernández Flores, titular de la notaría pública número 176 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil 79109 de fecha 9 de julio de 1985.

b. Cuentan con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir la presente Declaración Unilateral de la Voluntad, según consta en la escritura pública número 47,371 de fecha 06 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario público 131 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

c. Para todos los efectos legales relacionados con la presente Declaración Unilateral de la Voluntad, señala como domicilio el ubicado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma, no. 1015, piso 19-0, Santa Fe, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 2022, el Solicitante presentó ante la Secretaría de Movilidad del Estado de México (SEMOVI), un escrito por virtud del cual se solicitó a esa Secretaría que emitiera una Carta de Interés para realizar los proyectos y estudios necesarios a efecto de

que el Solicitante de manera directa, o a través de sus subsidiarias y/o filiales, presentara una Propuesta No Solicitada para el desarrollo e implementación del Proyecto.

II. Una vez evaluada la solicitud señalada en el párrafo que antecede, con fecha 17 de noviembre de 2022, mediante oficio número 213C02010000000/1153/2022, se hizo del conocimiento del Solicitante el interés por parte del Sistema de Autopistas, Aeropuertos y Servicios Conexos y Auxiliares (en lo sucesivo SAASCAEM) en el Proyecto.

III. De conformidad con la manifestación de interés por parte del SAASCAEM, con fecha 12 de diciembre de 2022 , el Solicitante presentó ante esa Secretaría la Propuesta No Solicitada para el desarrollo del Proyecto, acompañada del anteproyecto respectivo, de conformidad con los Lineamientos que determinan el contenido y requisitos que debe cubrir el anteproyecto que acompaña a la propuesta no solicitada prevista en el Código Administrativo y en el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México (en lo sucesivo los "Lineamientos PNS"), para acreditar la viabilidad del mismo.

IV. Con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante oficio número 220C02010000000/1264/2022, el SAASCAEM hizo del conocimiento del Solicitante, que en virtud de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Dictaminación de Propuestas No Solicitadas (en lo sucesivo el "Comité PNS"), mediante Acuerdo CPNS/DICIEMBRE/2022/014, dicho Comité resolvió que se tiene por presentada la PNS para efecto de su análisis, remitiendo la misma al SAASCAEM para su análisis técnico-jurídico.

V. Con fecha 18 de enero de 2023, el Solicitante presentó ante esa Secretaría de manera anticipada el escrito de relación de gastos erogados por la elaboración de la Propuesta No Solicitada, mismos que ascendieron a la cantidad de $26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 m.n); estudios que fueron analizados por un tercero independiente.

VI. Con fecha 25 de enero de 2023, el SAASCAEM hizo del conocimiento del Solicitante, que el Comité PNS resolvió que la PNS era procedente, que el procedimiento para el otorgamiento de la concesión sería el de licitación pública.

En términos de lo establecido en el artículo 48 Sexies del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México se suscribe el presente documento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante la suscripción de la presente Declaración Unilateral de Voluntad a favor de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México, el Promotor otorga sin limitación alguna toda la información relativa al Proyecto, incluyendo hojas de trabajo y demás documentos conceptuales o proyectos alternos.

Asimismo, en este acto el Promotor transmite a la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México, todos los derechos y otorga todas las autorizaciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como cualquier otra autorización necesaria para que el Proyecto pueda

desarrollarse en el evento de que el ganador del procedimiento de licitación pública que, en su caso convoque, sea distinto al Promotor.

SEGUNDA. VIGENCIA. El Promotor declara que la presente Declaración Unilateral de Voluntad y las obligaciones aquí establecidas, estarán vigentes desde su fecha de suscripción, durante el procedimiento de licitación pública que, en su caso se convoque y hasta la fecha de otorgamiento del título de concesión mediante el cual se implemente el Proyecto.

TERCERA. TRANSPARENCIA. Para efectos de transparencia, el Promotor reconoce que, en el ámbito de su competencia, la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México, está sujeta a lo establecido tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El Promotor manifiesta su conformidad para que cualquier duda o controversia respecto a la interpretación, instrumentación, formalización y cumplimiento de la presente Declaración Unilateral de Voluntad, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México.

La presente Declaración Unilateral de la Voluntad, se emite el día 26 de enero de 2023.

EL PROMOTOR

David Alberto Gutiérrez Huerta

Representante Legal de

Desarrollo, Tecnología y Planeación S.A. de C.V.